

el registro verificado; todo ello sin hacer una especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5216** RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Valencia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 2.414; nombre, «Ardalejo»; mineral, mármol; cuadrículas, 14; término municipal, Siete Aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valencia 7 de enero de 1983.—El Director provincial, por autorización, Fernando Musoles.

## MINISTERIO DE CULTURA

**5217** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial en Pomar de Valdivia (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Pomar de Valdivia (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**5218** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de La Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de la Asunción, en Quintanatello de Ojeda, Ayuntamiento de Olmos (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Olmos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que

hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**5219** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Cubillo de Ojeda, Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Cubillo de Ojeda, Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**5220** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**5221** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santo Domingo, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santo Domingo, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**5222** RESOLUCION de 11 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del palacio de Lercaro, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de Lercaro, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 11 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**5223** RESOLUCION de 5 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Allande (Oviedo), por la cual se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra camino de Argancinas a Lomes.

Estando afectadas por la obra citada, aprobada dentro del plan provincial de obras y servicios de 1979, las fincas que se citan por aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación Municipal, en sesión de 20 de agosto de 1982 acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa de las siguientes fincas, sitas en las parroquias de Lomes y Parajas, término municipal de Allande:

1. Fuertes Fernández, José; Argancinas, huerto «Recuñin», 298 metros cuadrados.
2. Fuertes Fernández, José; Argancinas, «La Portiella de la V.», 172 metros cuadrados.
3. Cabral García, Angel; Argancinas, huerta «Camin», 562 metros cuadrados.
4. Fernández Pérez, Justo; Lomes, «Campa del Pontón», 412 metros cuadrados.
5. Fernández Pérez, Justo; Lomes, huerto, 68 metros cuadrados.
6. Parroquia de Lomes, Lomes, 103 metros cuadrados.
7. Francos Díaz, Celestino; Argancinas, «El Mullón», 251 metros cuadrados.

a) Que para el levantamiento de acta previa a la ocupación se señala el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial del Muy Leal Ayuntamiento de Allande, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de Contribución correspondientes a los dos últimos años y certificación del Catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su cuenta, si lo estiman oportuno, de Peritos o Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

b) Los interesados podrán formular por escrito, ante el Muy Leal Ayuntamiento de Allande, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pola de Allande, 5 de febrero de 1983.—El Alcalde.—2.163-E.

**5224**

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Diputación de Barcelona, por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución de los proyectos de «Variante para la mejora de la travesía de Sant Boi de Llobregat y supresión de dos pasos a nivel en el término de Santa Coloma de Cervelló, en la carretera BV-2.002 de la de Tarragona a Barcelona, a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, por Sant Boi de Llobregat y ramal a Santa Coloma de Cervelló (tramo 1.º)» y «Proyecto de enlace del tramo 1.º de la variante de Sant Boi de Llobregat en la carretera BV-2.002».

Declarada de urgencia, por acuerdo de la Generalidad de Cataluña, de 20 de enero de 1983, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, la ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos arriba indicados, aprobados definitivamente por acuerdos plenarios de 30 de abril y 30 de agosto de 1982, por el presente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, se ha resuelto señalar los días 22 y 23 de marzo de 1983 para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de los propietarios que en relaciones individualizadas más abajo se describen.

El presente señalamiento será también notificado individualmente a los interesados convocados de dichas relaciones, los cuales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán formular por escrito ante esta Diputación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Para el referido acto (se señala como lugar de reunión las respectivas dependencias de los Ayuntamientos de San Boi de Llobregat y San Juan Despi. en los días y horas que se dirán), y al que deberán asistir el representante de la Administración expropiante y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue los titulares de los bienes y derechos afectados podrán concurrir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, y deberán aportar los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos o/y un Notario.

### TERMINO MUNICIPAL DE SANT BOI DE LLOBREGAT

Proyecto: «Variante tramo primero»

Hora: diez, día 22 de marzo de 1983

Número de orden: 1. Finca número 7. Propietario: Don Francisco de Puig y de Cárcer. Polígono 2. Superficie: 11.870 metros cuadrados.

Número de orden: 3. Finca número 5. Propietarios: Doña María Teresa, don Roque, doña María, doña María Montserrat, don Rafael y don Jaime Solanas Anglada. Polígono 2. Superficie: 2.895 metros cuadrados.

Número de orden: 5. Finca número 8. Propietario: Don Rafael Juliá Rosés. Polígono 2. Superficie: 2.270 metros cuadrados. (Proyecto «Enlace tramo primero con la carretera BV 2.002».)

Número de orden: 8. Finca número 23. Propietario: Don Francisco de Puig y de Cárcer. Polígono 1. Superficie: 2.200 metros cuadrados.

### TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DESPI

Proyecto: «Enlace tramo primero con la carretera BV 2.002»

Hora: Diez, día 23 de marzo de 1983

Número de Orden: 2. Finca número 66. Propietario: Don Juan de Ros y de Ramis. Polígono 11. Superficie: 3.748 metros cuadrados.

Número de orden: 3. Finca número 65. Propietario: Don Francisco Priu Gelabert. Polígono 11. Superficie: 1.580 metros cuadrados.

Número de orden: 4. Finca número 74. Propietario: Don José Balcells Amargés. Polígono 11. Superficie: 275 metros cuadrados.

Número de orden: 5. Finca número 41. Propietario: Don Jaime Orpines Vergés. Polígono 11. Superficie: 975 metros cuadrados.

Barcelona, 8 de febrero de 1983.—El Secretario interino, por delegación, el Oficial Mayor.—2.171-E.